

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0003 DE 2026

Agosto 11 de 2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P.
NIT	900.245.571-0
CONTRATISTA	JORGE IVÁN BENÍTEZ ORTEGA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 70.979.142, expedida en el Bagre Antioquia__
OBJETO	SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES, ABONO, ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, GUANTES DE PROTECCIÓN Y AVISOS DE SEÑALIZACIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P., EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COINTER SSA 053 DE 2025, VIGENCIA 2026.
VALOR	SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$6.999.961), IVA INCLUIDO.
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO	UN ÚNICO DESEMBOLSO, PREVIA ENTREGA TOTAL Y RECIBO A SATISFACCIÓN.
SUPERVISIÓN	GERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA DE OSOS
CDP / RP	CDP No.0098 DE 03-08-2026
COMPARECENCIA Y CONSIDERACIONES	

Entre los suscritos, a saber: JESÚS FERNEY ESCOBAR LENIS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.151.994, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.245.571-0, nombrado mediante Resolución No. 036 del 23 de enero de 2024, debidamente facultado por los estatutos y el Manual Interno de Contratación, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA o EL CONTRATANTE; y, de otra parte, JORGE IVÁN BENÍTEZ ORTEGA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.979.142, expedida en el Bagre Antioquia, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente documento se denominará EL

CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa de Servicios Públicos de Santa Rosa de Osos S.A. E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios sometida, en materia contractual, al régimen especial previsto en la Ley 142 de 1994, al derecho privado, a los principios aplicables a la función administrativa y a la gestión fiscal, y a su Manual Interno de Contratación.
2. Que la Empresa ejecuta el Contrato Interadministrativo No. COINTER SSA 053 de 2025 durante la vigencia 2026, para desarrollar actividades relacionadas con la limpieza, conservación, embellecimiento y mantenimiento de espacios públicos, zonas verdes y demás frentes operativos definidos por el Municipio de Santa Rosa de Osos.
3. Que, conforme a los estudios previos, se requiere adquirir plantas ornamentales, abono, productos de aseo y limpieza, guantes de protección y avisos de señalización, bienes necesarios para la continuidad y adecuada ejecución de las actividades a cargo de la Empresa.
4. Que, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, del Manual Interno de Contratación, y atendiendo la cuantía del proceso, la selección se adelanta mediante contratación directa bajo el régimen especial de la Empresa.
5. Que EL CONTRATISTA presentó la propuesta económica consecutivo C-701890 del 21 de julio de 2026, por valor de \$6.999.961, IVA incluido, la cual fue evaluada y aceptada por LA EMPRESA y forma parte integral del presente contrato.
6. Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para atender el compromiso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que deberá individualizarse antes de la suscripción del contrato.
7. Que EL CONTRATISTA manifestó no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés y acreditó los requisitos jurídicos y documentales exigidos para contratar.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a realizar el suministro de plantas ornamentales, abono, elementos de aseo y limpieza, guantes de protección y avisos de señalización para la Empresa de Servicios Públicos de Santa Rosa de Osos S.A. E.S.P., en ejecución del Contrato Interadministrativo No. COINTER SSA 053 de 2025, vigencia 2026, de conformidad con los estudios previos, la propuesta económica aceptada, las especificaciones técnicas y las demás condiciones del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA entregará la totalidad de los bienes nuevos, sin uso, en adecuado estado de conservación, aptos para el fin institucional al cual serán destinados y en las cantidades y valores que se relacionan a continuación:

Íte m	Descri pción	Unid ad	Cant.	V. unit.	V. total	Condición técnica mínima
1	Pino vela	Unid ad	3	\$69.000	\$207.00 0	Planta sana, apta para trasplante y libre de plagas visibles.
2	Sangui naria	Unid ad	100	\$9.100	\$910.00 0	Planta sana, apta para trasplante y libre de plagas visibles.
3	Conch a big	Unid ad	100	\$19.240	\$1.924. 000	Planta sana, apta para trasplante y libre de plagas visibles.
4	Eugeni os	Unid ad	20	\$20.000	\$400.00 0	Planta sana, apta para trasplante y libre de plagas visibles.
5	Abono triple 15, bulto de 50 kg	Bulto	2	\$280.000	\$560.00 0	Empaque original, cerrado, rotulado y sin humedad.
6	Limpia dor multipr opósito líquido, present ación 2.000 ml, tipo Fabulo so o equival ente	Unid ad	10	\$35.600	\$356.00 0	Envase original sellado, presentación 2.000 ml.
7	Jabón en polvo, present ación 2.000 g	Unid ad	9	\$71.000	\$639.00 0	Empaque original sellado, presentación 2.000 g.

Íte m	Descri pción	Unid ad	Cant.	V. unit.	V. total	Condición técnica mínima		
8	Guante industrial calibre 35, tallas 8, 9,5, 10 y 11	Par	20	\$12.100	\$242.000	Distribución de tallas según instrucción del supervisor.		
9	Guante de jardinería recubierto en nitrilo, tipo Wave o equivalente	Par	20	\$11.200	\$224.000	Recubrimiento en nitrilo, apto para jardinería.		
10	Aviso en poliéstero calibre 40, full color, medida 50 x 60 cm	Unidad	4	\$105.080	\$420.320	Diseño o texto previamente aprobado por el supervisor.		
SUBTOTAL		\$5.882.320	IVA (19 %)		\$1.117.641		TOTAL	\$6.999.961

PARÁGRAFO PRIMERO. Las referencias comerciales incluidas en la descripción se entienden acompañadas de la expresión “o equivalente”, siempre que el bien ofrecido cumpla o supere las condiciones de capacidad, presentación, composición, uso y calidad requeridas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El suministro comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la entrega, incluidos transporte, embalaje, cargue, descargue, tributos y demás erogaciones propias del proveedor.

PARÁGRAFO TERCERO. LA EMPRESA podrá rechazar los bienes que no correspondan a la cantidad, referencia, presentación, calidad o especificación pactada. EL CONTRATISTA deberá reponerlos, sin costo adicional, dentro del término que señale el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$6.999.961), IVA incluido. Este valor comprende todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, embalaje, administración, utilidad y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, LA EMPRESA no reconocerá sumas adicionales por conceptos que debieron ser previstos por EL CONTRATISTA al formular su oferta.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA atenderá el compromiso derivado del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0098 del 03-08-2026, por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$6.999.961), IVA INCLUIDO., con afectación al rubro 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. El compromiso deberá contar con el correspondiente Registro Presupuestal antes del inicio de la ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en un único desembolso, una vez se haya efectuado la entrega total de los bienes y el supervisor certifique su recibo a satisfacción. Para el trámite del pago deberán presentarse la factura electrónica de venta o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, la relación detallada de los bienes entregados, el acta o informe de supervisión, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, y los demás documentos tributarios y presupuestales exigidos por LA EMPRESA.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, al cumplimiento de los procedimientos internos y a las retenciones, impuestos, tasas y estampillas legalmente aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presentación de la factura no implica aceptación automática de los bienes ni limita la facultad del supervisor para formular observaciones, rechazar elementos no conformes o exigir su reposición.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La totalidad de los bienes deberá ser entregada dentro de dicho término.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: El contrato se ejecutará en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia. La entrega se realizará en las instalaciones de LA EMPRESA o en los puntos que determine por escrito el supervisor, previa coordinación de fecha, hora y condiciones logísticas.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA deberá:

1. Cumplir el objeto, alcance, cantidades, especificaciones técnicas, precios, plazo y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta aceptada y el presente contrato.
2. Entregar bienes nuevos, aptos para uso institucional y libres de defectos, daños, plagas, humedad, contaminación o alteraciones.
3. Asumir, por su cuenta y riesgo, el transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el supervisor.
4. Coordinar previamente con el supervisor la fecha, hora, lugar y condiciones de entrega.
5. Reponer, sin costo adicional para LA EMPRESA, los bienes rechazados por incumplimiento de cantidad, presentación, calidad o especificación, dentro del término fijado por el supervisor.
6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución. Las variaciones ordinarias de costos, transporte, insumos o mercado serán de su cargo.
7. Otorgar una garantía comercial mínima de tres (3) meses por defectos de fabricación para los bienes a los que resulte aplicable, contada desde el recibo a satisfacción.
8. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos escritos del supervisor relacionados con el objeto contractual.
9. Informar de inmediato cualquier circunstancia que pueda afectar la calidad, cantidad u oportunidad de la entrega y adoptar las medidas necesarias para evitar o superar sus efectos.
10. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo durante el cargue, transporte, descargue y entrega, y suministrar a su personal los elementos de protección requeridos.
11. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los soportes que requiera LA EMPRESA.
12. Mantener indemne a LA EMPRESA frente a reclamaciones laborales, civiles, comerciales, tributarias o de terceros derivadas de sus actuaciones u omisiones.

13. Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión del contrato cuando, por su naturaleza, no sea pública.
14. Mantener durante la ejecución la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, e informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente.
15. Suscribir las actas y documentos necesarios para la ejecución, terminación, cierre o liquidación del contrato.
16. Cumplir las demás obligaciones que se desprendan de la ley, del Manual Interno de Contratación y de la naturaleza del objeto contratado.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA deberá:

1. Entregar oportunamente la información, textos, diseños o instrucciones necesarios para la elaboración de los avisos.
2. Designar la supervisión y atender oportunamente las solicitudes relacionadas con la entrega.
3. Recibir y verificar los bienes, dejando constancia de su aceptación, rechazo u observaciones.
4. Tramitar el pago cuando se cumplan los requisitos contractuales, presupuestales y tributarios.
5. Ejercer las facultades de seguimiento, control, requerimiento y reclamación previstas en el contrato y en el Manual Interno de Contratación.
6. Publicar los documentos de la actividad contractual en SECOP II, conforme a la normativa aplicable.
7. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Rosa de Osos S.A. E.S.P. El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, dentro del ámbito de sus competencias, y en especial deberá:

1. Verificar las cantidades, presentaciones, especificaciones, calidad y estado de los bienes.
2. Aprobar previamente los diseños de los avisos y la distribución de tallas de los guantes.
3. Coordinar y documentar la entrega mediante acta, remisión, registro fotográfico o informe de recibo.
4. Requerir la reposición de bienes no conformes y hacer seguimiento a la garantía comercial.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y los requisitos para el pago.

6. Informar oportunamente los incumplimientos y recomendar las medidas contractuales procedentes.

7. Conservar en el expediente los soportes de la ejecución y gestionar el cierre o liquidación.

PARÁGRAFO. La supervisión no releva a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad, oportunidad, idoneidad y correcta ejecución del suministro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA, VERIFICACIÓN Y RECIBO: La entrega deberá efectuarse con remisión o relación detallada que identifique cada bien, cantidad, presentación y valor. El supervisor realizará la verificación física y podrá recibir con observaciones, rechazar total o parcialmente los bienes o requerir pruebas y documentos que acrediten su calidad. El recibo a satisfacción se formalizará únicamente cuando la entrega se encuentre completa y ajustada a las condiciones contractuales.

PARÁGRAFO. El riesgo de pérdida, daño o deterioro de los bienes permanecerá a cargo de EL CONTRATISTA hasta su recibo a satisfacción por LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CALIDAD Y REPOSICIÓN: EL CONTRATISTA responderá por la calidad, idoneidad y conformidad de los bienes. Para los elementos susceptibles de defectos de fabricación otorgará una garantía comercial mínima de tres (3) meses, contada desde el recibo a satisfacción. Durante dicho término deberá reparar o reponer, según corresponda y sin costo para LA EMPRESA, los bienes que presenten defectos atribuibles a fabricación, materiales, conservación o entrega. La aceptación y el pago no extinguen estas obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA: Con fundamento en el análisis contenido en los estudios previos, el valor y corto plazo del contrato, la inexistencia de anticipo, el pago posterior al recibo a satisfacción y la posibilidad de verificar materialmente los bienes antes del pago, no se exige póliza de garantía única, salvo decisión motivada del ordenador del gasto o exigencia expresa del Manual Interno de Contratación. Esta estipulación no limita la responsabilidad contractual ni la garantía comercial a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera, por su cuenta y riesgo. El presente contrato no genera relación laboral, subordinación ni vínculo prestacional entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, sus dependientes, trabajadores, proveedores o subcontratistas. EL CONTRATISTA será el único responsable por salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, obligaciones parafiscales, indemnizaciones y demás cargas derivadas del personal que utilice para la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA frente a reclamaciones, demandas, sanciones, perjuicios o condenas originadas en hechos u omisiones imputables a aquel, a su personal, proveedores o subcontratistas. Responderá por los daños que cause a LA EMPRESA, a sus bienes o a terceros durante el transporte, cargue, descargue, entrega y demás actividades asociadas al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. Si durante la ejecución sobreviene alguna de estas circunstancias, deberá informarla inmediatamente y proceder conforme al ordenamiento jurídico y al Manual Interno de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar actividades esenciales del objeto, sin autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. La autorización no liberará a EL CONTRATISTA de sus obligaciones ni de la responsabilidad por la ejecución integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para hacer efectiva, a título de apremio, una multa diaria equivalente al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que el valor acumulado exceda el diez por ciento (10 %) del valor contractual. La multa no extingue la obligación principal ni impide exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que se acrediten.

PARÁGRAFO. Antes de hacer efectiva una multa, LA EMPRESA comunicará por escrito los hechos y otorgará a EL CONTRATISTA un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus explicaciones y soportes. La determinación deberá adoptarse mediante decisión motivada, de conformidad con el Manual Interno de Contratación y las reglas del debido proceso contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total, definitivo o de gravedad suficiente para frustrar el objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato. Este valor constituye una estimación anticipada de perjuicios y podrá cobrarse sin perjuicio de exigir el cumplimiento de la obligación principal o los perjuicios que excedan la suma pactada, cuando legalmente proceda.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para compensar o descontar los valores debidos por multas o cláusula penal de las cuentas pendientes de pago, previa aplicación del procedimiento contractual correspondiente, sin perjuicio del cobro por las vías legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El contrato podrá terminar antes del vencimiento del plazo por: a) mutuo acuerdo; b) cumplimiento anticipado del objeto; c) incumplimiento grave de cualquiera de las partes; d) imposibilidad definitiva de ejecución; e) configuración de una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente; f) disolución, insolvencia o situación que afecte de manera sustancial la capacidad de EL CONTRATISTA; g) fuerza mayor o caso fortuito que impida definitivamente la ejecución; y h) las demás causas previstas en la ley, el Manual Interno de Contratación o el presente contrato. La terminación por incumplimiento deberá estar precedida del requerimiento y oportunidad de contradicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución mediante acta escrita cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, razones técnicas o administrativas debidamente justificadas que impidan transitoriamente el cumplimiento. El acta indicará la causa, fecha de inicio, obligaciones pendientes y condiciones para la reanudación. El término de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución, salvo pacto escrito en contrario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: La parte que invoque un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá informarlo por escrito a la otra parte de manera inmediata, acreditar su ocurrencia y adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos. La mera variación de precios, dificultades ordinarias de transporte, falta de liquidez o circunstancias previsibles del mercado no constituyen fuerza mayor ni caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Toda modificación, adición, prórroga, aclaración o ajuste del contrato deberá constar por escrito y estar debidamente justificada, aprobada por la autoridad competente y respaldada presupuestalmente cuando genere obligaciones económicas. Ninguna instrucción verbal modificará las condiciones pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TRIBUTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato. LA EMPRESA efectuará las retenciones y deducciones previstas en la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA utilizará la información conocida con ocasión del contrato exclusivamente para su ejecución y se abstendrá de divulgar aquella que tenga carácter reservado, confidencial o protegido. Cuando trate datos personales, deberá cumplir las instrucciones de LA EMPRESA y la normativa aplicable. Esta obligación permanecerá vigente después de terminado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN: Las partes se obligan a actuar con buena fe, transparencia y lealtad contractual. EL CONTRATISTA declara que no ha ofrecido ni ofrecerá pagos, dádivas, beneficios indebidos o ventajas para obtener o ejecutar el contrato y deberá informar cualquier situación que pueda comprometer la integridad del proceso. El incumplimiento grave de esta obligación constituirá causal de terminación anticipada, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias relacionadas con la interpretación, ejecución, terminación o liquidación del contrato se procurarán resolver mediante arreglo directo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Si no se alcanza acuerdo, las partes podrán acudir a conciliación extrajudicial ante el centro o autoridad competente. Agotadas o descartadas estas alternativas, la controversia será sometida a la jurisdicción competente, conforme al régimen jurídico aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral del contrato y se interpretarán de manera armónica:

1. Los estudios previos y sus anexos.
2. La propuesta económica consecutivo C-701890 del 21 de julio de 2026 y su ratificación, si fue necesaria.
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal.
4. Los documentos jurídicos, tributarios, comerciales y de seguridad social del contratista.
5. El presente contrato, el acta de inicio, las actas de entrega y los informes de supervisión.
6. Las modificaciones, requerimientos y demás documentos suscritos durante la ejecución.
7. La constancia de publicación en SECOP II y los demás soportes del expediente contractual.

PARÁGRAFO. En caso de contradicción, prevalecerán el contrato y sus modificaciones; en lo no regulado, los estudios previos y la propuesta aceptada,

siempre que esta última no contenga condiciones contrarias a las exigencias de LA EMPRESA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación vigente de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, la aprobación de las garantías que eventualmente se exijan y la suscripción del acta de inicio. EL CONTRATISTA no podrá iniciar actividades antes del cumplimiento de estos requisitos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: LA EMPRESA publicará en SECOP II los documentos de la actividad contractual que deban ser divulgados, en los términos aplicables a las entidades estatales con régimen contractual especial. EL CONTRATISTA autoriza la publicación de la información contractual que no tenga reserva legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN O CIERRE: El contrato será liquidado bilateralmente cuando así lo exija el Manual Interno de Contratación, la naturaleza del negocio o la existencia de saldos, reclamaciones u obligaciones pendientes. En los demás casos, LA EMPRESA podrá realizar el cierre del expediente mediante informe final de supervisión, acta de recibo a satisfacción y constancia de pago, sin perjuicio del seguimiento a la garantía comercial vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las comunicaciones relacionadas con el contrato se enviarán a las siguientes direcciones:

PARTE	DIRECCIÓN / CORREO	TELÉFONO
LA EMPRESA	Carrera 28 A No. 32-17, Terminal de Transporte, 2° piso, oficina 205, Santa Rosa de Osos. Correo: espsantarosa@gmail.com	860 9235
EL CONTRATISTA	Dirección: CL 21 # 28-30 Correo: gerencia@jorgebenitez.com.co	312 251 0962

Cualquier cambio deberá informarse por escrito. Mientras no se comuniquen, serán válidas las notificaciones enviadas a los datos aquí registrados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia. El contrato se regirá por la Constitución Política, la



MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA
DE OSOS S.A. E.S.P.

Ley 142 de 1994, las normas aplicables a las entidades estatales con régimen especial, el Manual Interno de Contratación de LA EMPRESA, el Código de Comercio, el Código Civil y las demás disposiciones colombianas pertinentes.

SUSCRIPCIÓN

Para constancia, se firma en Santa Rosa de Osos, Antioquia, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

JESÚS FERNEY ESCOBAR LENIS
Gerente y representante legal
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P.
EL CONTRATANTE

JORGE IVÁN BENÍTEZ ORTEGA
C.C. No. 70.979.142
EL CONTRATISTA